



EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA  
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2018-00467-00  
DEMANDANTE: COOPNUMIL  
DEMANDADO: DUBIER ZAPATA VÁSQUEZ

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho el presente proceso, informándole que se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación del crédito. Sírvase proveer.

Secretario DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE MALAMBO, siete (7) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que el término de traslado de la liquidación del crédito presentada el día 24 de febrero de 2021 por el endosatario en procuración de la parte demandante, abogado ELKIN RENE BARRIENTOS RUEDA se encuentra vencido, el Juzgado aprobará la misma por encontrarla ajustada a derecho, por la suma de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON QUINCE CENTAVOS M.L. (\$5.800.488,15) por concepto de capital e intereses moratorios calculados hasta el 16 de febrero de 2021.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo,

**RESUELVE**

1. APROBAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante por valor de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON QUINCE CENTAVOS M.L. (\$5.800.488,15) por concepto de capital e intereses moratorios calculados hasta el 16 de febrero de 2021.
2. Una vez ejecutoriado este auto, hágase entrega al acreedor de los dineros retenidos hasta la concurrencia del valor liquidado y lo que en lo sucesivo se retenga hasta la concurrencia de la totalidad de la obligación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE  
EL JUEZ**

**JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMÁN**

A.R.B.B.  
Auto No. 300-2021

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE  
MALAMBO  
CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes  
por estado No. 23 de fecha 8 de abril de 2021.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ  
Secretario